



**GRUPO <sup>^</sup>NORTE**

**Nuestra pasión, crear soluciones.**

**Código Ético**

# I. Índice

<b>I. PREFACIO .....</b>	<b>2</b>
1.1. GRUPO NORTE: ética y cumplimiento .....	2
<b>II. Introducción .....</b>	<b>4</b>
2.1. Objeto .....	4
2.2. Ámbito de aplicación subjetivo.....	4
2.3. Cumplimiento .....	4
2.4. Comunicación, divulgación y adhesión.....	5
2.5. Interpretación del Código Ético .....	5
<b>III. Valores corporativos y política de RSC.....</b>	<b>6</b>
3.1. Valores corporativos de GRUPO NORTE.....	6
3.2. Política de Responsabilidad Social Corporativa .....	7
3.3. Comité de Responsabilidad Social Corporativa .....	8
3.4. Canal Ético .....	9
<b>IV. Normas generales de conducta .....</b>	<b>10</b>
4.1. Compromisos de GRUPO NORTE .....	10
4.2. Compromisos de los empleados de GRUPO NORTE.....	16
4.3. Entorno de GRUPO NORTE .....	18
<b>V. Comité de Cumpli-miento Normativo.....</b>	<b>22</b>
5.1. Comité de Cumplimiento Normativo.....	22
5.2. Canal ético .....	23
<b>VI. Disposiciones finales.....</b>	<b>28</b>
6.1. Vigencia y autorización .....	28
6.2. Aceptación, cumplimiento y aprobación.....	28

# I. PREFACIO

## 1.1. GRUPO NORTE: ética y cumplimiento

Nuestra misión como grupo empresarial, *“crear soluciones que contribuyan al desarrollo y a la sostenibilidad de nuestros clientes, con un compromiso a largo plazo basado en la mejora continua”*, se fundamenta en un modelo de organización nuevo basado en criterios de excelencia y en una serie de valores y comportamientos que impregnan y definen nuestra filosofía de trabajo y conforman nuestra propia identidad como organización.

Desde el origen de esta Compañía nos ha preocupado cumplir con el compromiso que nuestro Grupo empresarial tiene con la sociedad en general y, de forma especial, con aquellos colectivos que necesitan de la ayuda de todos para no quedar excluidos. La responsabilidad social corporativa es una obligación moral además de una oportunidad para redefinir y garantizar el éxito empresarial entendido como la óptima integración de los objetivos económicos y de las obligaciones éticas, sociales y ambientales de nuestras empresas.

Tras los profundos cambios en nuestra organización, hoy queremos dar un paso más en este camino. Queremos afianzar nuestra cultura empresarial de innovación y cumplimiento, cultura que nos identifica, nos diferencia y nos hace merecedores de la confianza de la sociedad. Para ello estamos estableciendo nuevos modelos de comportamiento en la gestión del negocio que aseguren nuevas actitudes corporativas responsables y respetuosas desde la perspectiva de la innovación comercial y de cumplimiento socialmente-responsable, en base a unos principios y valores éticos que consideramos fundamentales y que tienen su culminación en una renovación y afianzamiento de la normativa interna en el área de Cumplimiento.

Somos conscientes de que, a través de nuestra gestión y actividad empresarial de cumplimiento, son muchos los grupos de personas que tienen expectativas legítimas sobre la conducta de la organización, bien porque son empleados que forman parte de ella, bien porque son destinatarios o están afectados por nuestras actividades. Desde nuestra conciencia corporativa, queremos garantizar la confianza que la sociedad deposita en nosotros, frente a nuestros empleados, directivos, clientes y proveedores, con una conducta impecable, asumiendo mayores grados de responsabilidad y ética, que nos corresponde por nuestra gestión, organización, conductas y decisiones, aun cuando la ley no llegue a imponerla.

Con esta voluntad de auténtico compromiso, con el deseo de lograr la adhesión real de nuestros empleados y con la ilusión de influir positivamente en la sociedad, nace, fruto de un proceso reflexivo y autocrítico, el nuevo **CÓDIGO ÉTICO** de **GRUPO NORTE**. Junto a esta reformulación del Código, la Compañía ha aprobado un Programa de Prevención de Riesgos Penales, un Plan de Responsabilidad Social Corporativa y ha creado un nuevo Canal Ético, que, junto a la creación del propio Comité de Cumplimiento Normativo, en diciembre del año 2015 y del refundado Comité de Responsabilidad Social Corporativa constituido en febrero de 2017, son los pilares básicos de la nueva política de gestión ética en **GRUPO NORTE**.

El nuevo **CÓDIGO ÉTICO** contiene una declaración de principios y valores éticos y de cumplimiento que definen de forma explícita nuestra identidad corporativa y actúan de marco de referencia común como inspirador de conductas. A su vez, se incluyen las disposiciones relativas a la constitución y funciones del Comité de Cumplimiento Normativo y Canal Ético, máximos órganos representativos de los compromisos y valores de **GRUPO NORTE**.

En el cumplimiento de este Código y en la estricta aplicación de nuestro Modelo de Gestión de Cumplimiento y Responsabilidad Social Corporativa, está el futuro de nuestra Compañía.

José Rolando Álvarez Valbuena  
**PRESIDENTE DE GRUPO NORTE**

# II. Introducción

## 2.1. Objeto

El Código Ético (en adelante, el “*Código*”) de **GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L.** y del resto de sociedades que integran el grupo mercantil (en adelante conjuntamente denominadas “*GRUPO NORTE o la COMPAÑÍA*”) establece un conjunto de normas, principios y pautas de carácter ético reguladoras de su actividad que tiene como fundamento no solo acomodarse a la legislación vigente sino configurar una sólida ética empresarial y de cumplimiento.

El Código está llamado a desarrollar la misión, visión y valores de **GRUPO NORTE** y se ha elaborado teniendo en cuenta, en parte, las recomendaciones de Buen Gobierno de conocimiento general en los mercados internacionales, las recomendaciones de Responsabilidad Social Corporativa y las opiniones de los empleados de **GRUPO NORTE** y de expertos independientes, con la finalidad de reflejar las inquietudes y compromisos del colectivo más amplio posible. Este Código revisado y actualizado, responde, asimismo, a las nuevas obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El Código recoge el compromiso de **GRUPO NORTE** con los principios de ética empresarial y transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo el conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales en el desarrollo de su actividad. Este Código Ético, responde además al compromiso de la Compañía reflejado en el Plan de Responsabilidad Social Corporativa 2018-2020 de reciente aprobación.

## 2.2. Ámbito de aplicación subjetivo

Las normas, principios y pautas fijadas en el Código sirven de guía, aplicación y son de obligado cumplimiento a todos los empleados, directivos y administradores (en adelante denominados todos ellos “empleados”) de **GRUPO NORTE** y, en lo que corresponda y sea de aplicación, al resto de actores con los que éste interactúa (Clientes, Proveedores, Administración, etc.).

## 2.3. Cumplimiento

Los empleados de **GRUPO NORTE** están obligados a cumplir con el Código, con total respeto de los valores y principios que lo integran.

Todos los empleados, y en especial, aquellos que tienen otros empleados a su cargo, pondrán todos los medios a su alcance para cumplir y hacer cumplir el contenido del Código, liderando y dando ejemplo con su propia conducta.

## 2.4. Comunicación, divulgación y adhesión

**GRUPO NORTE** comunicará y divulgará el Código, mediante la puesta a disposición de una copia a través de la página web y de la intranet, entre sus empleados, quienes deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento. El cumplimiento del Código y resto de normativa interna de cumplimiento no es una opción, sino una obligación para todos.

**GRUPO NORTE** a través del Comité de Cumplimiento y Comité de Responsabilidad Social Corporativa en coordinación con el área de Gestión de Personas, diseñará programas de formación y divulgación específicos para los empleados con la finalidad de asegurar el conocimiento y cumplimiento recurrente y efectivo del Código y las Políticas de Responsabilidad Social Corporativa. Cuando se realicen actualizaciones del Código o del resto de normativa interna de cumplimiento, estas serán nuevamente divulgadas a los empleados por los medios que en cada caso decida el Comité de Cumplimiento en coordinación con el área de Gestión de Personas y de Relaciones Laborales.

Los empleados que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte de **GRUPO NORTE**, aceptarán expresamente los principios, valores y normas de actuación del Código y del resto de normativa interna de cumplimiento que les sean de aplicación, que se entregará al inicio de la relación laboral, junto con el contrato laboral, guardando evidencia de la misma, siendo responsabilidad de todos velar por el cumplimiento del presente Código.

## 2.5. Interpretación del Código Ético

El Comité de Responsabilidad Social Corporativa de **GRUPO NORTE** es el órgano encargado de la supervisión e interpretación del Código Ético, excepto en el ámbito del Programa de Prevención de Delitos, cuyo responsable último es el Comité de Cumplimiento. Sus criterios interpretativos son de obligado cumplimiento para todos los empleados y directivos de **GRUPO NORTE**.

El Código Ético, no pretende abarcar todas las posibles situaciones, sino que establece criterios y pautas de actuación para orientar la conducta de empleados de **GRUPO NORTE**. En caso de duda sobre una determinada actitud, en relación con el Código Ético, debe consultarse con el inmediato

superior jerárquico, pero los empleados pueden, en cualquier momento, formular la consulta al Comité de Cumplimiento en los términos que se indican posteriormente.

# III. Valores corporativos y política de RSC

**GRUPO NORTE** ha establecido una misión, visión y valores que no solo constituyen una mera declaración de principios, sino que se incardina y preside su actividad, orientando su estrategia y actuación.

## 3.1. Valores corporativos de GRUPO NORTE

El carácter integrador, solidario y socialmente comprometido de nuestra cultura corporativa y la actuación profesional conforme a la misión, visión y valores de **GRUPO NORTE** son las mejores garantías del compromiso de creación de valor.

**GRUPO NORTE** promueve la consecución, entre otros, de los siguientes valores y principios corporativos:

- **ORIENTACIÓN AL CLIENTE**

El Cliente es lo más importante y toda la organización está enfocada al objetivo de conseguir su satisfacción.

- **EQUIPO COMPROMETIDO**

Los empleados de **GRUPO NORTE** son personas comprometidas, que trabajan desde el rigor, en un clima de confianza y respeto mutuo.

- **BUSCAMOS SOLUCIONES INNOVADORAS Y DIFERENCIALES**

Generamos nuevas soluciones diferenciales para superar los retos actuales y garantizar la competitividad de nuestros clientes.

- **APORTAMOS VALOR A LA SOCIEDAD Y A NUESTRO ENTORNO**

Desde un comportamiento ético y socialmente responsable, que está presente en todas nuestras actuaciones.

- **CRECEMOS CON RENTABILIDAD**

Tenemos una clara vocación por el crecimiento sostenible, gestionando con criterios de rentabilidad que generen valor añadido.

**GRUPO NORTE** considera que la actuación profesional basada en los principios y valores enunciados, junto al firme compromiso de convertirse en un referente en materia de cumplimiento, es la mejor garantía de su compromiso en la creación de valor para todas las partes interesadas.

### 3.2. Política de Responsabilidad Social Corporativa

**GRUPO NORTE** ha desarrollado una serie de principios y prácticas de responsabilidad social que atienden a las necesidades y expectativas de los grupos de interés, y que representan los siguientes principios:

- **Cumplimiento de la legalidad, derechos y libertades fundamentales:** Estamos comprometidos con el respeto al cumplimiento de la legalidad, de los derechos humanos y libertades públicas en España y en el resto de jurisdicciones en las que **GRUPO NORTE** opera.
- **Desarrollo de personas e integración:** Promovemos y respetamos los derechos laborales, comprometiéndonos con el respeto, en materia de jornada y retribución, de la legislación local de cada país, asegurando el cumplimiento de las convenciones y de las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

Nos comprometemos a desarrollar un marco favorable de relaciones laborales y fomentamos el desarrollo de nuestros empleados, asegurando la igualdad de oportunidades, la implantación de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, la ausencia de cualquier tipo de discriminación, la integración de los colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social y el respeto de la diversidad, para lo que **GRUPO NORTE** establece, entre otras:

- **Políticas adecuadas de selección y contratación** de empleados, atendiendo a méritos académicos, profesionales y personales en el mercado de los candidatos;
- **Políticas de integración** de aquellas personas con algún tipo de discapacidad o que se encuentren en riesgo de exclusión, siempre que se den las condiciones de aptitud y actitud necesarias para desempeñar el trabajo profesional;
- **Planes de formación** que contribuyan al desarrollo profesional de los empleados y a la consecución de los objetivos generales de **GRUPO NORTE**.
- **Seguridad y Salud:** **GRUPO NORTE** acomodará sus procedimientos y actuaciones al respeto y cumplimiento de la legislación laboral y social, velando en todo momento por el desarrollo de un entorno de trabajo seguro y saludable.



- **Medioambiente:** Potenciamos el desarrollo de proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo sostenible y fomentaremos la protección medioambiental.
- **Ética y responsabilidad corporativa:** GRUPO NORTE persigue el interés social, como un interés global de socios, administradores, directivos y empleados, orientada a la explotación sostenible, tomando en consideración a los grupos de interés y a los intereses de los territorios en los que operan sus empleados.
- **Buen gobierno:** Pese a que GRUPO NORTE no es una entidad cotizada obligada, nos comprometemos a implementar gradualmente prácticas de gobierno corporativo avanzadas de reconocimiento general en los mercados internacionales basadas en la transparencia y cumplimiento.
- **Prácticas responsables:** Nos comprometemos al desarrollo de prácticas responsables en la gestión del servicio a través de procesos transparentes, objetivos e imparciales facilitando a los clientes toda la información relevante sobre los servicios y condiciones de GRUPO NORTE.
- **Verificación de la información:** Nos comprometemos a difundir información veraz sobre las actividades realizadas por GRUPO NORTE, sometiéndola a procesos de verificación interna o externa que garanticen la fiabilidad.
- **Confidencialidad:** Nos comprometemos a garantizar la confidencialidad de la información de carácter privado de sus empleados a la que tenga acceso GRUPO NORTE por su actividad profesional. GRUPO NORTE, por su parte, exigirá el mismo respeto e integridad de los empleados hacia ella.
- **Lucha contra la corrupción:** Rechazamos la corrupción y las prácticas conducentes a obtener algún beneficio mediante el uso de actuaciones no éticas, persiguiendo estas prácticas con todos los medios a nuestro alcance. GRUPO NORTE promoverá activamente el cumplimiento de dichas conductas en sus relaciones con clientes, proveedores y contratistas.

### 3.3. Comité de Responsabilidad Social Corporativa

El Comité de Responsabilidad Social Empresarial de GRUPO NORTE es un órgano colegiado cuya misión fundamental es la de garantizar que el Sistema de Gestión Ética y Socialmente Responsable se establece, implanta y mantiene de forma eficaz alineado con la estrategia y objetivos de la organización, así como velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Compañía en su Código Ético. El Comité de Responsabilidad Social Empresarial estará integrado por la persona responsable en la organización de la implantación y mantenimiento de la política de Responsabilidad

Social en **GRUPO NORTE** y por un mínimo de dos miembros adicionales, de forma que se encuentren, en lo posible, representadas las diferentes áreas de gestión de la Compañía.

El Comité de Dirección de **GRUPO NORTE** designará a los miembros del Comité de Responsabilidad Social Empresarial, pudiendo las personas designadas aceptar o rechazar libremente esta responsabilidad.

Son funciones y responsabilidades del Comité de Responsabilidad Social Empresarial las siguientes:

- Elaborar un Plan en materia de Responsabilidad Social Empresarial, establecer objetivos, responsables y recursos (humanos materiales y financieros) para su consecución y vigilar su seguimiento.
- Proponer e interpretar la Política de Gestión Ética y Responsabilidad Social de **GRUPO NORTE**.
- Elaborar, actualizar, interpretar y distribuir el Código Ético entre los empleados de la Compañía.
- Establecer los procedimientos necesarios para la resolución de dudas, sugerencias o denuncias en materia de ética y responsabilidad social que supongan un incumplimiento del Código Ético de la Compañía.
- Aprobar el modelo de relación y diálogo con los diferentes Grupos de interés. Se desarrollará un modelo documentado donde se definan los criterios para identificar, clasificar y detectar sus necesidades y expectativas y priorizar los planes de acción y divulgación.
- Identificar los riesgos legales, sociales, laborales, y medioambientales que puedan llegar a afectar a la organización, y establecer controles asociados para mitigar sus riesgos.
- Asesorar al Comité de Dirección sobre sugerencias, iniciativas y propuestas de mejora.

### 3.4. Canal Ético

**GRUPO NORTE** pone a disposición de sus empleados un Canal Ético con la finalidad de implementar un buzón transparente y confidencial de comunicación entre el trabajador y la Compañía. Las consultas y denuncias dirigidas al Canal Ético podrán remitirse a la Dirección de correo electrónico: [canaletico@grupo-norte.es](mailto:canaletico@grupo-norte.es) en la forma indicada en el punto 4.2 de este Código.

# IV. Normas generales de conducta

## 4.1. Compromisos de GRUPO NORTE

### 4.1.1. Principios generales de actuación de GRUPO NORTE

La Dirección de **GRUPO NORTE** (administradores, comité de dirección, y responsables de áreas) asumirá el liderazgo de la orientación ética, responsable de implantar, garantizar, informar, formar y fomentar el cumplimiento de las normas del Código.

Los miembros de la Dirección serán ejemplares en el cumplimiento del Código de **GRUPO NORTE**, asumiendo las decisiones del Comité de Responsabilidad Corporativa como propias y promoviendo e impulsando los valores del Código Ético en sus respectivas Áreas de responsabilidad y dirección.

GRUPO NORTE estará orientado y dirigido desde la Dirección hacia la excelencia en todos los ámbitos de la misma, y en particular:

- En la consecución de los resultados que permitan la sostenibilidad de **GRUPO NORTE**;
- En la prestación de servicios a nuestros clientes que garanticen su fidelización;
- En el desarrollo de las personas que componen la organización;
- En la cooperación y desarrollo de nuestro entorno social, ambiental y económico.

La Dirección de **GRUPO NORTE** promoverá:

- El respeto a la pluralidad y culturas que se puedan dar dentro de la organización;
- La equidad en el crecimiento personal y profesional de todas las personas;
- Canales de comunicación que favorezcan la libre expresión de propuestas e inquietudes:
  - Permitiendo y reconociendo las sugerencias de mejora presentadas;
  - Desarrollando los canales para la resolución de problemas e inquietudes;
  - Informando a los empleados de la estructura y organigrama que le afectan, así como de los cambios que se produzcan.

#### 4.1.2. Respeto a los derechos humanos y a las libertades públicas

**GRUPO NORTE** está comprometido con la aplicación del contenido del Pacto Mundial de las Naciones Unidas al que se adhirió con fecha 31 de agosto de 2006, así como a las Normas de las Naciones Unidas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales, en la esfera de los Derechos Humanos y la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción.

#### 4.1.3. Cumplimiento de la legalidad

Los empleados de **GRUPO NORTE** se comprometen a respetar la legalidad vigente y el cumplimiento íntegro del Código y de los Programas de Responsabilidad Social Corporativa y Cumplimiento en los diferentes países en los que desarrollan su actividad, con las adaptaciones que fuesen pertinentes al objeto de adecuarse a las particularidades de cada legislación local.

#### 4.1.4. No discriminación, diversidad e inclusión

**GRUPO NORTE** trata a sus empleados con igualdad, dignidad, respeto y honestidad, propiciando relaciones de mutua confianza y estableciendo canales de comunicación adecuados.

Promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, sexo, edad, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus empleados.

Y rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el ámbito del trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus empleados mediante el desarrollo de políticas y protocolos de control y eliminación del acoso, en todas sus formas.

**GRUPO NORTE** se compromete a respetar los Principios de Igualdad de Oportunidades, Transparencia y No discriminación por medio del desarrollo de las siguientes políticas:

- **Políticas de selección y contratación** atendiendo a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos, con especial énfasis en el respeto del principio de igualdad entre hombre y mujer;
- **Políticas y planes de integración** de aquellas personas con algún tipo de discapacidad o que se encuentre en riesgo de exclusión siempre que se den las condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo;
- **Políticas y planes de formación, de carrera y de promoción interna** que contribuyan al desarrollo personal del profesional y a la consecución de los objetivos generales de **GRUPO NORTE**;

- **Política retributiva** equitativa y basada en el desempeño e implicación de sus empleados, que atienda a criterios de mérito, capacidad, experiencia y consecución de objetivos;
- **Política de evaluación de los empleados** rigurosa y objetiva, que atienda a su desempeño profesional individual y colectivo, participando los profesionales en la definición de los objetivos y conociendo los resultados de las evaluaciones realizadas.

#### **4.1.5. Seguridad y salud en el trabajo**

**GRUPO NORTE** respeta y cumple la legislación laboral y social, siguiendo estrictamente sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales y promoviendo políticas de Recursos Humanos en este sentido.

Con el fin de consolidar la observancia de unas prácticas y estándares guiados por criterios de excelencia **GRUPO NORTE** se marca entre sus objetivos la tolerancia cero ante comportamientos negligentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, el compromiso de mejora continua y la implantación de un sistema de gestión para la prevención de Riesgos Laborales.

Los empleados deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales y velarán por la seguridad propia, así como la de otros profesionales, clientes y proveedores.

#### **4.1.6. Protección del medio ambiente**

**GRUPO NORTE** desarrolla su actividad desde el profundo respeto al medio ambiente, cumpliendo los estándares de la legislación medio ambiental en su actividad, minimizando al máximo el posible impacto sobre el medio ambiente y adoptando políticas y protocolos medioambientales que prioricen la prevención y formación de sus empleados.

**GRUPO NORTE** apuesta por un desarrollo sostenible a través del desarrollo de planes de prevención ambiental, planes de ahorro, optimización y recuperación de recursos para sus centros de trabajo.

#### **4.1.7. Compromiso con la formación**

**GRUPO NORTE** reconoce en su personal una ventaja competitiva y promoverá el ambiente adecuado para su desarrollo integral. Las sociedades que integran **GRUPO NORTE** se esforzarán por lograr una integración real de sus empleados en la empresa y con sus compañeros, velando por que conozcan la cultura que las identifica, además de prepararles para desempeñar eficientemente y con seguridad las tareas encomendadas.

Los programas de formación promoverán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional de cada empleado, los cuales se comprometen a actualizar sus conocimientos técnicos y de gestión relacionados con los servicios de **GRUPO NORTE** y a aprovechar los recursos facilitados en los programas de formación interna o externa.

#### **4.1.8. Uso y protección de los activos para el desarrollo de la actividad profesional**

**GRUPO NORTE** se compromete a poner a disposición de sus empleados los recursos y medios necesarios y adecuados para el desarrollo de actividad profesional. La puesta a disposición de los medios, en todo caso incluirá, la asistencia de los organismos de control con los que cuenta **GRUPO NORTE**, ya sea el Comité de Responsabilidad Social Corporativa, el Comité de Cumplimiento Normativo, el Canal Ético o cualesquiera otros que se pongan a disposición de los empleados, a los que podrán acudir éstos para la denuncia o consulta sobre cualquier actividad ilícita o contraria a la normativa que sea de aplicación a **GRUPO NORTE**.

La utilización de los equipos, sistemas, programas informáticos y demás herramientas puestas a disposición de los empleados deberán ajustarse a criterios de seguridad y eficacia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de **GRUPO NORTE**.

#### **4.1.9. Conciliación de la vida profesional, familiar y personal**

**GRUPO NORTE** desarrollará de manera activa políticas y programas para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de sus empleados, estableciendo medidas concretas, públicas y equitativas.

#### **4.1.10. Derecho a la intimidad**

**GRUPO NORTE** garantiza la confidencialidad de la información de carácter privado de sus empleados a la que tenga acceso por su actividad empresarial, comprometiéndose a no divulgar datos de carácter personal o confidencial de sus empleados, salvo consentimiento de los mismos y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resolución judicial o administrativa.

Los medios puestos a disposición de los empleados no se facilitan para un uso personal y no son aptos, por ello, para la comunicación privada, no generando con ello la expectativa de privacidad en caso de que tuviesen que ser supervisados por **GRUPO NORTE**.

Se exigirá el mismo respeto e integridad a los empleados de **GRUPO NORTE**, comprometiéndose éstos a hacer un uso responsable de los medios de comunicación de los sistemas informáticos y, en

general, de cualesquiera otros medios puestos a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto.

La totalidad de las sociedades integrantes de **GRUPO NORTE** asegurarán el cumplimiento de las exigencias previstas en la legislación de protección de datos de carácter personal.

#### **4.1.11. Lucha contra el fraude, la corrupción y el soborno**

**GRUPO NORTE** velará porque su actividad se sujete al estricto cumplimiento de la ley, la lucha contra la corrupción y el soborno, manifestando su más alto grado de compromiso con las normas, políticas, instrucciones y controles del Programa de Prevención de Riesgos Penales y Política Anticorrupción que sean aprobadas por **GRUPO NORTE**.

#### **4.1.12. Obsequios y regalos**

Los empleados de **GRUPO NORTE** no podrán, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas, hospitalidades o beneficios no justificados que tengan por objeto, de forma inmediata o mediata, obtener un beneficio, ya sea presente o futuro, para **GRUPO NORTE**, para sí mismo o un tercero, incluida la celebración o expectativa de un contrato con cliente o proveedor. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, incluido el ofrecimiento o promesa de cualquier tipo de ventaja, que proceda de o realizado por cualquier funcionario público, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes y proveedores.

Los empleados de **GRUPO NORTE** no podrán, en el desarrollo de su actividad profesional, ofrecer regalos ni obsequios, ni cualquier otra forma de soborno o comisión a clientes o proveedores. Excepcionalmente, la entrega o el ofrecimiento de atenciones y de regalos serán permitidos si:

- Responden a atenciones comerciales usuales y consolidadas en **GRUPO NORTE**, como parte de la estrategia ordinaria de Marketing de la Compañía tales como comidas, objetos publicitarios o productos de uso común, asistencia a espectáculos deportivos y culturales, eventos de marketing, etc.
- Cuando se trate de atenciones con valor económico simbólico o irrelevante
- No estuvieran prohibidas por la ley y las prácticas comerciales generalmente aceptadas

Los empleados de **GRUPO NORTE** no podrán, en el desarrollo de su actividad profesional, recibir regalos ni obsequios, ni cualquier otra forma de soborno o comisión de clientes, proveedores o terceros. Si algún cliente, proveedor o tercero, en el desarrollo de una relación profesional, envía un

obsequio o regalo a cualquier empleado de **GRUPO NORTE**, dicho empleado estará obligado a remitir el mismo a la **FUNDACIÓN GRUPO NORTE**, quién se encargará de evaluar la mejor forma de hacer llegar el regalo, atención u obsequio a una ONG, o lo destinará a cualquier otra actividad de contenido social.

En caso de dudas sobre la interpretación de este párrafo del Código, los afectados, podrán dirigirse a través del cauce ordinario del Canal Ético a la Presidencia del Comité de Responsabilidad Social Corporativa.

#### **4.1.13. Correcta obtención de Fondos Públicos**

El compromiso de **GRUPO NORTE** se extiende a todos los ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas, sea Comunitaria, Estatal, Autonómica, Provincial o Local e incluye la prohibición de obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas falseando las condiciones para su concesión, ocultando las condiciones que hubieran impedido su obtención o destinándolas a una actividad diferente a la otorgada.

#### **4.1.14. Control de la Información Financiera**

**GRUPO NORTE** considera imprescindible la transparencia y por ello, la información económico-financiera de **GRUPO NORTE** reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales que fueran de aplicación, debiendo contener información completa, precisa y veraz de todos los registros e informes contables. Todas las transacciones y operaciones deben ser registradas en el momento adecuado, siguiendo los criterios de integridad, claridad y precisión de la normativa contable.

#### **4.1.15. Gestión de Riesgos**

**GRUPO NORTE** tiene una política de control y gestión de los riesgos económicos que se aplica a procesos y proyectos de naturaleza interna a través del Área Financiera.

Dicha política se complementa con una serie de controles, instrucciones y normas de obligado cumplimiento que se integran en el Programa de Prevención de Riesgos Penales.

Los empleados, en el ámbito propio de sus funciones, deberán tener una actitud proactiva hacia una cultura preventiva del riesgo.

#### **4.1.16. Adecuada Política Fiscal**



La Política Fiscal de **GRUPO NORTE** se basa en el cumplimiento de la legislación contable, mercantil y fiscal, desarrollando buenas prácticas en materia tributaria y prohibiendo, entre otras actuaciones:

- Realizar actuaciones con finalidad fraudulenta de cualquier naturaleza, incluida la falta de registro de ingresos, gastos, activos y pasivos;
- Simular u ocultar hechos con finalidades de elusión fiscal o contable;
- Disfrutar de forma indebida de deducciones o créditos fiscales;
- Eludir el pago de tributos, retenciones o ingresos a cuenta por los que se obtengan devoluciones indebidas;
- Utilizar estructuras de carácter artificioso u opaco con finalidades tributarias anómalas;
- Utilizar jurisdicciones para la estructura corporativa y utilización de cuentas de GRUPO NORTE, basadas en paraísos fiscales;
- Alterar la estructura de control interno de la información financiera y fiscal en sus áreas de responsabilidad, así como alterar los controles establecidos sin justificación.

## 4.2. Compromisos de los empleados de GRUPO NORTE

### 4.2.1. Desempeño de una conducta profesional íntegra

Los empleados de **GRUPO NORTE** dedicarán su talento y mejor esfuerzo, haciendo un uso adecuado de los bienes e instalaciones de la empresa, optimizando los recursos a su alcance en beneficio de la eficiencia de la organización y del desarrollo sostenible.

Los empleados cumplirán estrictamente con la legalidad vigente, ajustando sus actuaciones al principio de lealtad, buena fe e interdicción de la arbitrariedad y mantendrán, en todo momento, los más elevados criterios éticos y morales en sus actuaciones y comportamientos, procurando con ello el seguimiento y respeto de los principios y valores de **GRUPO NORTE**.

### 4.2.2. Conflictos de interés

Los empleados de **GRUPO NORTE** no podrán participar ni influir, directa o indirectamente, en los requerimientos, negociaciones y procesos de decisión con clientes o proveedores con quienes tenga una relación familiar (cónyuge, hijos, padres, hermanos, cuñados, suegros y tíos, etc.), ya sea de forma directa o por medio de sociedades, asociaciones, con Administraciones u otro tipo de

organismos o entidad en donde ejerzan, por sí o por persona interpuesta, influencia significativa, directa o indirecta, en decisiones operativas o financieras por el que pudieran obtener beneficios personales distintos a los de **GRUPO NORTE**.

Las operaciones, negociaciones o actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés no podrán realizarse en tanto no exista autorización por escrito de la dirección de la sociedad.

#### **4.2.3. Confidencialidad y tratamiento de la información reservada**

La información no pública propiedad de **GRUPO NORTE** tendrá la consideración de información reservada y confidencial y está sujeta a secreto profesional, teniendo los profesionales la obligación de preservar su confidencialidad, sin que pueda ser cedido su contenido a terceros, salvo autorización del órgano autorizado de cada sociedad o requerimiento por parte de autoridad administrativa o judicial.

La revelación de información reservada y/o confidencial o el uso por empleados para fines no autorizados o para fines particulares, contraviene las normas de este Código y podrá ser constitutiva de las infracciones previstas en la legislación vigente, así como en la normativa interna de **GRUPO NORTE**.

Sin perjuicio de las consideraciones particulares que puedan regularse a tal respecto, la información confidencial de la que dispongan los empleados deberá ser devuelta a la terminación de su relación laboral o profesional, subsistiendo, en todo caso, y de forma indefinida el deber de confidencialidad del profesional.

#### **4.2.4. Innovación en los procesos**

**GRUPO NORTE** considera la innovación un valor esencial para la gestión de los servicios a los clientes y uno de sus principales medios para mejorar su posición competitiva en el sector en el que opera, por lo que fomentarán la mejora continua de sus soluciones y procesos de las diferentes líneas de servicios.

**GRUPO NORTE** impulsará y fomentará que sus empleados pongan en conocimiento de sus superiores jerárquicos, cualquier iniciativa de mejora de las soluciones y los servicios y actividades desarrollados por **GRUPO NORTE**.

#### **4.2.5. Responsabilidad de nuestro personal de dirección y directivos**

Las personas de **GRUPO NORTE** que integran el Comité de Dirección, la Comisión Ejecutiva y el Consejo de Administración asumen las responsabilidades que se derivan de sus decisiones, y son

responsables de la motivación de los empleados y equipos, debiendo promover la comunicación y transparencia.

### 4.3. Entorno de GRUPO NORTE

**GRUPO NORTE** basará sus relaciones con los grupos de interés en los principios de confianza y honestidad, cumpliendo con sus obligaciones de información y gestión con transparencia. Para ello, desarrollará una Memoria Anual donde se reflejen las actuaciones de la organización en materia económica, social y ambiental.

#### 4.3.1. Clientes

**GRUPO NORTE** se compromete a actuar con el máximo respeto, integridad, responsabilidad, legalidad y transparencia con todos y cada uno de sus clientes a lo largo de todo el proceso contractual.

La organización de cada sociedad de **GRUPO NORTE** hará una identificación exhaustiva de las necesidades y demandas de los clientes y se comprometerá a describir de forma clara y comprensible las características de los servicios que ofrece e incluirá idéntica claridad en la redacción de los contratos y condiciones contractuales de venta y entrega, así como en los documentos que garanticen dicha transacción (contrato de prestación de servicios, presupuesto, factura, etc.), de manera que ambas partes sean plenamente conscientes de las responsabilidades que asumen.

Con dicha finalidad, los empleados de **GRUPO NORTE**, deberán promover el establecimiento de relaciones duraderas con los clientes, basadas en una actitud permanente de confianza y aportación de valor, desarrollarán soluciones que excedan las expectativas de los clientes, y respetarán los compromisos adquiridos debiendo anunciar con la debida antelación y transparencia cualesquiera cambios en los acuerdos firmados de forma honesta, íntegra y con absoluta responsabilidad profesional.

Los compromisos de claridad y precisión tienen como objetivo la redacción de contratos sencillos y claros que no ofrezcan dudas, en la medida de lo posible, en cuanto a su interpretación.

**GRUPO NORTE** garantiza la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo que medie consentimiento de los mismos y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resolución judicial o administrativa. En todo caso, la captación, empleo y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberá realizarse bajo el pleno respeto de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Al objeto de garantizar, defender y respetar los derechos legítimos de los clientes, **GRUPO NORTE** implementará, y velará por su correcta aplicación y funcionamiento, sistemas documentales que permitan admitir y tramitar las reclamaciones que los clientes consideren oportuno realizar. Aquellas quejas o reclamaciones que tengan como origen conductas contrarias al Código o a las políticas de responsabilidad social que tenga implementadas **GRUPO NORTE** deberán ser trasladadas a la Presidencia del Comité de Responsabilidad Social Corporativa a través del Canal Ético para su análisis.

#### **4.3.2. Proveedores**

**GRUPO NORTE** adecuará sus procedimientos de homologación y selección de los proveedores a criterios de imparcialidad, legalidad, transparencia y respeto mutuo, buscando la mejor oportunidad del mercado, fomentando la responsabilidad social, la protección medioambiental y la prevención de riesgos laborales.

**GRUPO NORTE** tiene establecidos procesos de selección de proveedores que permiten que todos aquellos que cumplan con los estándares de solvencia, idoneidad, calidad y precio establecidos por **GRUPO NORTE**, puedan convertirse en suministradores de la **COMPAÑÍA**. La selección de los mismos se realizará con criterios objetivos, imparciales y transparentes y a los que se conviertan en suministradores oficiales de **GRUPO NORTE** se les exigirá su adhesión y compromiso con este Código Ético.

**GRUPO NORTE** podrá exigir al proveedor las mismas condiciones que ésta ofrece a sus clientes y que garantizan la calidad y seguridad jurídica y comercial de las transacciones comerciales, además de la integridad ética en todo el proceso.

Los precios y la información presentada por los proveedores serán tratados de forma confidencial y no se revelarán a terceros, salvo que medie consentimiento de los mismos y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resolución judicial o administrativa.

Las relaciones con los proveedores deben estar presididas por la integridad, la ética empresarial y el cumplimiento riguroso de la normativa aplicable, evitando cualquier conflicto de interés.

#### **4.3.3. Respeto a los competidores**

**GRUPO NORTE** se compromete a competir en los mercados de forma leal, no difundiendo, bajo ningún pretexto, información falseada o tendenciosa en contra de sus competidores, evitando aquellas decisiones o actuaciones que infrinjan las reglas de la buena fe y del “juego limpio” e impulsando la libre competencia, con pleno respeto de la normativa vigente.

**GRUPO NORTE** colaborará para que en sus relaciones con las restantes empresas de los diferentes sectores donde opera se desarrollen bajo un clima de colaboración, tolerancia y respeto mutuo favoreciendo las asociaciones y los foros profesionales nacionales entre tales empresas.

La obtención de información por parte de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal.

#### **4.3.4. Relaciones con Administraciones Públicas**

Las relaciones de **GRUPO NORTE** con las autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas se desarrollarán bajo los principios de cooperación y transparencia, actuando con responsabilidad y colaborando positivamente con sus fines, poniendo su influencia, experiencia y conocimiento al servicio del bien común.

Queda terminante prohibida toda actuación o decisión que busque influir en las decisiones de los funcionarios mediante regalos, donaciones o prebendas de algún tipo a organismos, autoridades, Administraciones Públicas o partidos políticos, federaciones o coaliciones.

#### **4.3.5. Compromiso con los Socios**

**GRUPO NORTE** basará su relación con los socios en los principios de confianza y honestidad, cumpliendo con sus obligaciones de información, gestión transparente, lealtad, diálogo y espíritu de cooperación.

La organización conservará y protegerá los bienes de los socios, buscando la maximización de los beneficios y del valor de la **COMPAÑÍA**, siempre desde el respeto a la legalidad vigente y el cumplimiento de los principios y normas recogidas en este Código.

**Ante situaciones que puedan implicar un conflicto de interés entre la dirección de la organización y los socios, siempre se antepondrán los intereses legítimos de la organización.**

#### **4.3.6. Entorno Social**

**GRUPO NORTE**, conocedor de las repercusiones que sus actividades tienen en las diferentes comunidades donde opera, ha identificado los posibles impactos, así como los grupos de interés e implementado la creación de canales, fluidos y constantes, de comunicación con éstos.

Las actuaciones solidarias y en general de acción social, que puedan afectar a los grupos de interés se realizarán a través de la **FUNDACIÓN GRUPO NORTE**.

#### 4.3.7. Comunicación Externa

Con carácter general, la facultad de difundir información sobre **GRUPO NORTE** se encuentra limitada a aquellas personas específicamente designadas a tal efecto en el Comité de Dirección y a través de la Dirección Comercial Corporativa, en particular, el Área de Marketing y Comunicación. Ello requiere el cumplimiento de las siguientes pautas:

- Cualquier persona que, en nombre de un medio de comunicación, solicite cualquier tipo de información u opinión como consecuencia de su vínculo con **GRUPO NORTE** deberá ser remitida al Área de Marketing y Comunicación.
- La participación en cualquier acto (entrevista, ponencia, evento, publicación de artículos, etc.) que pudiera llegar a implicar la difusión pública de información de **GRUPO NORTE**, sus negocios y actividades, o la emisión de opiniones que pudieran ser atribuidas a **GRUPO NORTE**, han de contar con la aprobación previa del Área de Marketing y Comunicación (salvo en los casos de departamentos especializados que tuvieran atribuida dicha función).
- Las distintas formas de publicidad que desarrolle **GRUPO NORTE** para incentivar y promocionar la utilización de sus servicios, se ajustarán a la verdad de la información facilitada, será respetuosa de la dignidad humana y responsable de cara a la protección medioambiental. En cualquier caso, ya sea **GRUPO NORTE** quien gestione por sí misma su publicidad o bien la externalice a empresas especializadas, será responsable de que se verifiquen los compromisos de integridad mencionados así como del Código Ético en materia de publicidad de **GRUPO NORTE**, donde se expresa el rechazo de la publicidad que pueda incitar a comportamientos ilegales, violentos o peligrosos para la salud y seguridad de las personas, o bien, que inciten o alienten comportamientos que perjudiquen al medioambiente o fomenten la discriminación social.

# V. Comité de Cumplimiento Normativo

## 5.1. Comité de Cumplimiento Normativo

El Comité de Cumplimiento Normativo es el órgano autónomo e independiente responsable de la iniciativa, control e implementación del Sistema de Cumplimiento Normativo de **GRUPO NORTE**. Fue creado mediante acuerdo del Consejo de Administración de **GRUPO NORTE** de fecha 2 de febrero de 2016.

Como máximo órgano responsable del Cumplimiento Normativo de **GRUPO NORTE** tiene entre sus múltiples obligaciones implementar e interpretar el Sistema de Cumplimiento Normativo, las Políticas de Prevención de Riesgos Penales y resto de normativa de gobierno corporativo, supervisar el cumplimiento y actualización de la normativa, gestionar las incidencias del Canal Ético y promover e implementar sistemas adecuados de formación de la misma.

El Comité de Cumplimiento Normativo, siempre que la legislación aplicable lo permita, tendrá acceso a toda la información, documentos y archivos de las actividades de **GRUPO NORTE**, la de los administradores, directivos y cualquier otro empleado, incluidas las Actas e Informes de los órganos de gobierno y supervisión y control del riesgo de cualquier clase. En relación con este punto, todos los empleados de **GRUPO NORTE** deben prestar la colaboración que se precise y que les sea requerida por sus responsables para el adecuado ejercicio de las funciones del Comité de Cumplimiento.

El desarrollo funcional, composición, funcionamiento y resto de consideraciones tienen su regulación particular en el Reglamento del Comité de Cumplimiento Normativo, que forma parte del sistema de gobierno corporativo de **GRUPO NORTE**.

El Comité de Cumplimiento contará en todo momento, con los medios materiales y humanos que se consideren necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

### 5.1.1. Competencias del Comité de Cumplimiento Normativo

El Comité de Cumplimiento Normativo de **GRUPO NORTE**, tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

- Impulsar la divulgación, el conocimiento y cumplimiento del Código Ético, Programa de Prevención de Riesgos Penales, y resto de normativa interna aplicable y supervisar su plan de difusión y comunicación;
- Interpretar de forma última y vinculante el Código Ético y resto de normativa interna, así como resolver todas las consultas y dudas que se planteen en relación a su contenido y aplicación en el ámbito del Programa de Prevención de Riesgos Penales o a petición del Comité de Responsabilidad Social Corporativa de **GRUPO NORTE**;
- Velar por la continua aplicación del Código Ético y Programas de Prevención;
- Impulsar los procedimientos de investigación e instrucción que se planteen como consecuencia de denuncias (anónimas o no), la aclaración sobre dudas e interpretación del sistema y la resolución de los expedientes de investigación, y en su caso, propuesta de aplicación de medidas sancionadoras;
- Promover los procedimientos de revisión interna o externa, la evaluación anual del grado de cumplimiento y las actualizaciones de las políticas que procedan, informando a los órganos de gobierno de **GRUPO NORTE**.
- Monitorizar los procedimientos de control internos de las diferentes áreas funcionales en el contexto del Programa de Prevención de Riesgos Penales.

En aquellos supuestos en los que la aplicación de la legislación nacional de alguno de los países donde opera **GRUPO NORTE**, aconsejase la extensión de medidas complementarias en materia de conducta profesional, programas de prevención y Código Ético, sin perjuicio de la competencia directa del Comité de Responsabilidad Social Corporativa, dichas medidas serán aprobadas por el Comité de Cumplimiento Normativo, y salvo que la ley local lo exija, no será necesaria la aprobación del nuevo Código Ético en la jurisdicción por el Consejo de Administración de **GRUPO NORTE**.

## 5.2. Canal ético

**GRUPO NORTE** pone a disposición de sus empleados un Canal Ético al objeto de implementar un buzón transparente y confidencial de comunicación entre el empleado y **GRUPO NORTE**, al objeto de que éstos comuniquen cualquier potencial incumplimiento, irregularidad, ilícito o realicen cualquier tipo de consulta sobre el Sistema de Cumplimiento Normativo.

A los efectos de empleo del Canal Ético se entenderá por incumplimiento, irregularidad o ilícito toda actuación susceptible de ser considerada delito o infracción, sea contraria a las normas legales o



a las normas propias de **GRUPO NORTE**, si bien pueden denunciarse también comportamientos simplemente irregulares con el fin de corregirlos en lo posible.

La gestión del Canal Ético corresponderá al Comité de Cumplimiento Normativo a través de su Presidente, quien ejercerá sus funciones de supervisión, vigilancia y control externo, bajo el prisma de los principios de confidencialidad, exhaustividad, respeto y dignidad, aplicándose los referidos principios durante todas las fases de su actuación. Sin perjuicio de lo anterior, las consultas o denuncias relacionadas con el Código Ético de la Compañía serán competencia del Comité de Responsabilidad Social Corporativa a quien serán remitidas por el gestor del Canal Ético.

Las denuncias/comunicaciones (en adelante, la/s **“Denuncia/s”**) dirigidas al Canal Ético podrán remitirse mediante la cumplimentación de un formulario electrónico claro y sencillo que estará disponible en la Intranet de **GRUPO NORTE**, y deberán dirigirse a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

- A la dirección de correo electrónico ***canaletico@grupo-norte.es***
- Por correo ordinario, certificado o burofax a ***C/ General Yagüe (recientemente cambiada la denominación por el Ayuntamiento de Madrid a la de C/ San Germán), nº 13, 1º, 28020 Madrid***, a la atención del Presidente del Comité de Cumplimiento Normativo, ***D. Miguel Ángel Rodríguez-Sahagún c/o SAHAGÚN VICIANA ABOGADOS***.

### **5.2.1. Principios informadores del Canal Ético**

Los empleados de **GRUPO NORTE** que tengan cualquier tipo de indicio razonable sobre la comisión de alguna irregularidad o de algún ilícito o acto contrario a la legalidad o a las normas del Programa de Prevención de Riesgos Penales o al Código Ético, deberán comunicarlo a través del Canal Ético. Las Denuncias deben necesariamente atender a los criterios de buena fé, veracidad y proporcionalidad, estando prohibida la utilización de este Canal con otras finalidades distintas de las que persigue el cumplimiento de las normas del Código Ético.

Con carácter general, están prohibidas las reclamaciones de naturaleza meramente salarial (salario, categoría y jornada de trabajo) a través del Canal Ético, salvo aquellas que aun siendo salariales, denuncien la vulneración de derechos fundamentales consagrados en la Constitución Española, estando facultado el Presidente del Comité de Cumplimiento para rechazar directamente dichas denuncias o, a su elección, reconducir las mismas a la dirección de Recursos Humanos de la Sociedad.

En determinados supuestos excepcionales, motivado por lo rutinario de la denuncia, o por tratarse de un asunto de menor importancia, que a juicio del Presidente del Comité de Cumplimiento, deba ser solventado por cualquiera de las direcciones funcionales de la Sociedad, el Presidente del Comité de Cumplimiento, podrá requerir de la persona responsable del área funcional, las explicaciones necesarias para responder a la denuncia formulada, y solicitar de esa persona su resolución directa de la denuncia y comunicación al denunciante, en cuyo supuesto el Presidente está facultado para no involucrar al Comité de Cumplimiento en la fase de investigación y resolución de la denuncia.

En el supuesto de denuncias al Canal Ético y simultáneas demandas laborales (por los mismos o similares motivos a los relacionados en la reclamación judicial) que se interpongan ante el Juzgado de lo Social o de Instrucción, antes de la propuesta de resolución, el Instructor del Canal Ético deberá suspender la tramitación de la denuncia, hasta la resolución última y firme de la demanda laboral o penal, y una vez firme la correspondiente resolución judicial, deberá archivar la denuncia del Canal Ético, salvo que el Instructor considere que en la demanda laboral o penal no se ha planteado por el demandante, alguno de los motivos de la reclamación efectuada en el Canal Ético, en cuyo caso, deberá reanudar la instrucción en este canal, solo por los motivos no contemplados en la demanda judicial. Asimismo, en caso de acuerdo extrajudicial, se deberá proceder al archivo de la reclamación del Canal Ético.

La identidad de la persona que comunique una actuación ilícita o irregular, tendrá la consideración de información confidencial y, en consecuencia, no será comunicada al denunciado sin el consentimiento del denunciante, garantizando así la reserva completa de la identidad del denunciante y su inmunidad.

**GRUPO NORTE** se compromete a no adoptar ningún tipo de represalia, directa o indirecta, contra los empleados denunciantes en los términos de este apartado.

### **5.2.2. Tramitación de las denuncias/comunicaciones efectuadas al Canal Ético**

La tramitación de las Denuncias efectuadas al Canal corresponde al Comité de Cumplimiento en la persona del Presidente del Comité. En el supuesto de que la persona denunciada pertenezca al Comité, éste no podrá participar en ningún momento en la instrucción y resolución de la investigación. A lo largo de todo el procedimiento se garantizarán al denunciado o denunciados los derechos de defensa, intimidad y presunción de inocencia de las personas objeto de investigación.

La fase de admisión a trámite de la denuncia, tendrá una duración máxima de 20 días, salvo prórroga por idéntico plazo motivada por el Presidente del Comité de Cumplimiento. La apertura del

expediente dará lugar a la admisión a trámite de la denuncia y a la apertura de la fase de instrucción, que no podrá tener una duración superior a dos (2) meses a contar desde la fecha de admisión a trámite de la denuncia, salvo prórroga de un mes adicional motivada por el Presidente.

Una vez admitida, dándose inicio a la Fase de Instrucción, será el propio Presidente o en quien éste delegue el responsable de realizar la instrucción e investigación, que finalizará en todo caso con la elaboración del Informe de Instrucción, que será remitido al Comité de Cumplimiento Normativo. Este informe deberá ser remitido al Comité de Cumplimiento, no más tarde de los tres (3) meses, a contar desde la fecha de la denuncia.

El Comité de Cumplimiento Normativo, en el plazo máximo de quince (15) días tras la recepción del Informe de Instrucción, propondrá la decisión que fuese pertinente, comunicando la misma tanto al denunciado como al área responsable, para que sea éste quien adopte las medidas tanto legales, laborales, administrativas o de cualquier otra índole que considere oportuna.

### **5.2.3. Protección de datos de carácter personal**

Los datos personales que se proporcionen a través del Canal Ético, serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de **GRUPO NORTE**.

**GRUPO NORTE** se compromete a tratar los datos de forma nítidamente confidencial y adoptará las medidas técnicas que fueran necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su modificación, pérdida o tratamiento no autorizado.

Las personas que efectúen una comunicación a través del Canal Ético, por el simple hecho de formular la denuncia, garantizan que los datos personales y circunstancias de hecho denunciados sean veraces y en la medida de lo posible, completos en cuanto a la información suministrada. Los datos que fueran objeto de tratamiento serán cancelados tan pronto como hayan finalizado las investigaciones, salvo que del resultado de dichas investigaciones se deriven procedimientos administrativos o judiciales.

### **5.2.4. Divulgación y evaluación**

El Código Ético, el Canal Ético y las funciones del Comité de Responsabilidad Social Corporativa y del Comité de Cumplimiento se divulgarán entre sus profesionales de acuerdo con el Plan aprobado en el ámbito del Comité de Responsabilidad Social Empresarial y el Comité de Cumplimiento en coordinación con el área de Gestión de Personas y Relaciones Laborales de **GRUPO NORTE**. Las funciones de formación, sin perjuicio de poder estar dirigidas por el Comité de Cumplimiento

Normativo, podrán ser encomendadas a otras personas de la Organización, siempre bajo la supervisión del Presidente del Comité de Cumplimiento Normativo.

El Comité de Cumplimiento Normativo, en su informe anual al Consejo de Administración sobre el grado de cumplimiento de los programas y políticas de Cumplimiento, incluirá una mención específica sobre la formación proporcionada a los empleados y directivos de **GRUPO NORTE**.

#### **5.2.5. Incumplimientos y régimen disciplinario**

**GRUPO NORTE** aplicará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código Ético, Programa de Prevención de Riesgos Penales y otras políticas, pudiendo suponer su contravención la comisión de las infracciones previstas en la normativa vigente.

En el supuesto de que tras la instrucción e investigación de alguna denuncia se determinase la comisión de una infracción, **GRUPO NORTE** podrá encomendar a la dirección que fuese responsable, la aplicación de las medidas disciplinarias que fueran necesarias, con arreglo al régimen sancionador previsto en el Convenio Colectivo, el Estatuto de los Trabajadores o en la legislación aplicable.

Ningún empleado de **GRUPO NORTE** está facultado para solicitar de otra persona la comisión de un acto ilegal, irregular o simplemente impropio que contravenga los principios de este Código.

# VI. Disposiciones finales

## 6.1. Vigencia y autorización

El Código Ético deberá revisarse de forma periódica, a tenor de las recomendaciones recibidas por otros empleados y directivos, en función de las debilidades detectadas de los programas o del tipo de incidencias que se produzcan. El Comité de Responsabilidad Social Corporativa es el órgano responsable de organizar las revisiones del Código y cualquier modificación y adaptación deberá ser aprobada por el citado Comité.

## 6.2. Aceptación, cumplimiento y aprobación

Los empleados de **GRUPO NORTE**, por el mero hecho de iniciar o reanudar su relación laboral o contractual, aceptan expresamente el contenido íntegro de este Código Ético, el Programa de Cumplimiento de **GRUPO NORTE** y en general todas las políticas aplicables en ésta.

Este Código Ético ha sido aprobado por el Comité de Dirección de GRUPO NORTE de fecha [ ] de abril de 2018, a propuesta del Comité de Responsabilidad Social Corporativa de fecha [ ] de abril de 2018 y del Comité de Cumplimiento Normativo en su reunión de fecha [ ] de abril de 2018

